



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN
EL ESTADO DE TABASCO
Subdelegación de Gestión para
La Protección al Ambiente y
Recursos Naturales

Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental
Oficio No. SEMARNAT/SGPARN/147/0932/2022

Villahermosa, Tabasco a 08 de junio de 2022

AGREGADOS Y MATERIALES PÉTREOS DE TABASCO S.A. DE C.V. PRESENTE.

El presente se emite en seguimiento al Oficio No. SEMARNAT/SGPARN/147/0528/2022 de fecha 06 de abril de 2022, el cual ésta Autoridad, requirió a la **Empresa Agregados y Materiales Pétreos de Tabasco S.A de C.V.**, por conducto de la **C. Brenda Nohemi Espadas García**, para que en un plazo de 5 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de recepción de dicho oficio, presentará la información complementaria a su trámite de fecha 10 de marzo del año en curso, en materia de Impacto Ambiental, referente al proyecto **"Aprovechamiento de Material Pétreo de la Empresa Agregados y Materiales Pétreos de Tabasco, S.A de C.V."**; y

RESULTANDO

- I. Que el 10 de marzo de 2022, fue recibido en esta Delegación Federal la solicitud en Formato Oficial con Homoclave SEMARNAT-09-001-B de la misma fecha de ingreso, mediante el cual la promovente presentó el Documento Técnico Unificado de cambio de uso de suelo Forestal en su modalidad B, del proyecto **"Aprovechamiento de Material Pétreo de la Empresa Agregados y Materiales Pétreos de Tabasco, S.A. de C.V. (AMPETSA II)"**, que consiste realizar el cambio de uso de suelo para la explotación, extracción y aprovechamiento de material pétreo (roca y grava en greña), que quedó registrado con la clave **27TA2022HD013** y el número de bitácora **27/MC-0056/03/22**.
- II. Que el 17 de marzo de 2022, se solicitó opinión a la Unidad Jurídica de esta Secretaría para determinar si la promovente da cumplimiento al Artículo 54 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; respecto de la legal posesión de la propiedad, así como si está debidamente acreditado mediante la documentación anexada a la solicitud; a través del Memorándum No. SGPARN/DIRA/005/2022 de fecha 15 de marzo de 2022.
- III. Que el 06 de abril de 2022, fue recibido en el Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental de esta Secretaría, el dictamen jurídico No. 054/2022, a través del Memorándum No. UJ/008/2022 de fecha 06 de abril de 2022, en el cuál dictamina en sentido negativo la solicitud y documentación legal presentada por el promovente.
- IV. Que el 12 de abril de 2022, se notifico a la Promovente el oficio No. SEMARNAT/SGPARN/147/0528/2022 de fecha 06 de abril de 2022, mediante el cuál esta Secretaría le requirió para que en un plazo de 5 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de recepción de dicho oficio presentara la información solicitada, para el proyecto **"Aprovechamiento de Material Pétreo de la Empresa Agregados y Materiales Pétreos de Tabasco, S.A. de C.V."**, bajo el apercibimiento de que transcurrido dicho plazo sin desahogar la prevención se descharará el trámite referido.
- V. Que el 19 de abril de 2022, fue recibido en esta Delegación Federal el oficio sin número de misma fecha, mediante el cual la promovente presentó pronunciamiento respecto a la documentación solicitada en el oficio No. SEMARNAT/SGPARN/147/0528/2022 de fecha 06 de abril de 2022; y

CONSIDERANDO

- I. Que con apego a los artículos 1º y 8º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 1º y 16º Fracción IX de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, que establecen el derecho de petición y el facilitar el ejercicio de los derechos y obligaciones de los particulares y de conformidad con la atribución que me confieren los Artículos 1, 2 Fracción XXX, 3, 19 Fracciones XXIII y XXV, 38, 39 y 40 Fracción XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales;
- II. Que esta Delegación Federal es competente para revisar, evaluar y resolver el DTU-B del proyecto de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 2 fracción I, 17Bis, 18, 26 y 32 Bis fracciones I, XI y XLII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4, 5 fracción II, X, XI y XXI, 15 fracciones I, II, IV, VI, XI, XII, y XVI, artículo 28, primer párrafo, fracción III y VII; y 30 primer párrafo, 35 y 35 Bis de la LGEEPA; 2, 4 fracciones I, II, III y VII; 5 inciso O) fracción I y L), 9 párrafos primero y segundo, 12, 17, 21, 24, 36, 37 primer párrafo, 38 primer párrafo, 44, 45 y 46 primer párrafo y fracción II del REIA; artículo 14 fracción XI, 68 fracción I, 69 fracción I, 93,

Av. Paseo de la Sierra No. 613, Col. Reforma, Villahermosa, Tabasco. C.P. 86080.
Teléfono: (993) 310 1418 www.gob.mx/semarnat



2022 Flores
Año de Maón
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN
EL ESTADO DE TABASCO
Subdelegación de Gestión para
La Protección al Ambiente y
Recursos Naturales

Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental
Oficio No. SEMARNAT/SGPARN/147/0932/2022

94, 95, 96 y 98 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (LGDFS); artículo 138, 139, 141, 142, 143, 144, y 145 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; ACUERDO por el que se expiden los lineamientos y procedimientos para solicitar en un trámite único ante la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales las autorizaciones en materia de impacto ambiental y en materia forestal que se indican y se asignan las atribuciones correspondientes en los servidores públicos que se señalan; 1, 2 fracción XXX, 3, 19 fracciones XXIII y XXV, 38, 39 y 40 fracción IX inciso c del Reglamento Interior de la SEMARNAT, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre del 2012.

III. Que con fecha 12 de abril de 2022, fue notificado el Oficio No. SEMARNAT/SGPARN/147/0528/2022 de fecha 06 de abril de 2022, a la Empresa Agregados y Materiales Pétreos de Tabasco S.A. de C.V., por conducto de la **C. Adriana Martínez Villacencio**, autorizado por la Representante Legal de la Empresa, para oír y recibir notificaciones en el Formato Oficial con Homoclave SEMARNAT-09-001-B; en el cual esta Autoridad, le requirió para que en un plazo de 5 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de recepción de dicho oficio presentara la documentación faltante referente a su trámite de fecha 10 de marzo del año en curso, referente al Trámite Unificado Cambio de Uso de Suelo. Modalidad B. Trámite Unificado de Cambio de Uso de Suelo Forestal. Modalidad B Sin Riesgo para el proyecto **"Aprovechamiento de Material Pétreo de la Empresa Agregados y Materiales Pétreos de Tabasco, S.A. de C.V."**, bajo el apercibimiento de que transcurrido dicho plazo sin desahogar la prevención se **desechará el trámite referido**;

1. Que la información requerida consistió en presentar lo siguiente:
 - a. **Documento Técnico unificado, en formato impreso y formato electrónico de este original y copia, indicado en Noveno fracción I del Acuerdo por el que se Expiden los Lineamientos y Procedimientos para solicitar en un Trámite Único ante la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales las Autorizaciones en Materia de Impacto Ambiental y en Materia Forestal que se indican y se asignan las atribuciones correspondientes en los Servidores Públicos ...; Numeral 1 y 2 de la Ficha con Homoclave: SEMARNAT-09-001-B del Catalogo Nacional de la CONAMER; y fracción IV. Documentación anexa y numeral 21.6 y 21.7 del Instructivo del Formato FF-SEMARNAT-121 con Homoclave SEMARNAT-09-001-B, dado que la promovente presento una Manifestación de Impacto Ambiental, de conformidad con los Capítulos presentados y la portada de la misma.**
 - b. **Resumen o síntesis del contenido del documento técnico unificado impreso y en medio magnético, indicado en Noveno fracción III del Acuerdo por el que se Expiden los Lineamientos y Procedimientos para solicitar en un Trámite Único ante la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales las Autorizaciones en Materia de Impacto Ambiental y en Materia Forestal que se indican y se asignan las atribuciones correspondientes en los Servidores Públicos ...; Numeral 3 de la Ficha con Homoclave: SEMARNAT-09-001-B del Catalogo Nacional de la CONAMER; y apartado IV. Documentación anexa y numeral 21.8 del Instructivo del Formato FF-SEMARNAT-121 con Homoclave SEMARNAT-09-001-B, dado que la promovente no lo presenta en impreso ni en forma digital. Dicho Resumen del Documento Técnico Unificado debe estar integrado por lo menos de la ubicación, principales obras y actividades, así como los principales efectos al ambiente y sus medidas de mitigación de conformidad con lo establecido Numeral 3 de la Ficha con Homoclave: SEMARNAT-09-001-B del Catalogo Nacional de la CONAMER y numeral 21.8 del Instructivo del Formato FF-SEMARNAT-121 con Homoclave SEMARNAT-09-001-B, deberá presentar impreso, y forma electrónica un original y una copia con la leyenda "Consulta al Público".**
 - c. **Título de propiedad, original o copia certificada del título de propiedad inscrito en el Registro Público que correspondan o del documentos que acredite la posesión o el derecho a realizar las actividades que impliquen el cambio de uso de suelo en terrenos forestales; en ambos casos se anexará copia simple para su cotejo, indicado en Noveno fracción VI del Acuerdo por el que se Expiden los Lineamientos y Procedimientos para solicitar en un Trámite Único ante la Secretaría de**

Av. Paseo de la Sierra No. 613, Col. Reforma, Villahermosa, Tabasco. C.P. 86080.
Teléfono: (993) 310 418 www.gob.mx/semarnat





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN
EL ESTADO DE TABASCO
Subdelegación de Gestión para
La Protección al Ambiente y
Recursos Naturales

Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental
Oficio No. SEMARNAT/SGPARN/147/0932/2022

Medio Ambiente y Recursos Naturales las Autorizaciones en Materia de Impacto Ambiental y en Materia Forestal que se indican y se asignan las atribuciones correspondientes en los Servidores Públicos ...; Numeral 10 de la Ficha con Homoclave: SEMARNAT-09-001-B del Catalogo Nacional de la CONAMER; y apartado IV. Documentación anexa y numeral 21.5 del Instructivo del Formato FF-SEMARNAT-121 con Homoclave SEMARNAT-09-001-B, dado que la promovente presento una Manifestación de Impacto Ambiental, de conformidad con los Capítulos presentados y la portada de la misma; **la promovente unicamente presenta copia simple.**

- d. **Acta constitutiva, se presenta original o copia certificada y anexar copia simple para su cotejo,** indicado en el Numeral 8 de la Ficha con Homoclave: SEMARNAT-09-001-B del Catalogo Nacional de la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria (CONAMER); y apartado IV. Documentación anexa y numeral 21.2 del Instructivo del Formato FF-SEMARNAT-121 con Homoclave SEMARNAT-09-001-B, dado que la promovente presento una Manifestación de Impacto Ambiental, de conformidad con los Capítulos presentados y la portada de la misma; **la promovente unicamente presenta copia simple.**
- e. **Poder notarial, se presenta original o copia certificada cuando el apoderado o representante legal no se encuentra en el Acta constitutiva, se anexará copia simple para su cotejo,** indicado en Numeral 5 de la Ficha con Homoclave: SEMARNAT-09-001-B del Catalogo Nacional de la CONAMER; y apartado IV. Documentación anexa y numeral 21.4 del Instructivo del Formato FF-SEMARNAT-121 con Homoclave SEMARNAT-09-001-B, dado que la promovente presento una Manifestación de Impacto Ambiental, de conformidad con los Capítulos presentados y la portada de la misma, **la promovente unicamente presenta copia simple.**
- f. **Formato FF SEMARNAT-121, Trámite unificado de cambio de uso de suelo forestal Modalidad B,** indicado en Numeral 13 de la Ficha con Homoclave: SEMARNAT-09-001-B del Catalogo Nacional de la CONAMER; la promovente deberá requisitar de manera completa el Formato citado dado que en el que presento omitió señala lo solicitado apartado I numeral 10, y en el apartado II los numerales 14 y 15.

Extracto del proyecto de la obra o actividad en un periódico de amplia circulación, establecido en el Artículo 34 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente indicado en el apartado IV último requerimiento de la Ficha con Homoclave: SEMARNAT-09-001-B del Catalogo Nacional de la CONAMER; al respecto, no obra en esta Delegación documento de ingreso en el cual la promovente hubiere presentado la citada publicación del extracto del proyecto, en cumplimiento al citado Artículo.

IX. Que en base al punto Segundo del Acuerdo por el que se expiden los lineamientos y procedimientos para solicitar en un trámite único ante la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales las autorizaciones en materia de impacto ambiental y en materia forestal que se indican y se asignan las atribuciones correspondientes en los servidores públicos que se señalan, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22/12/2010, se tiene que la definición de **Documento Técnico Unificado (DTU)**, es "el que integra la manifestación de impacto ambiental, en sus modalidades regional o particular. Señaladas en los artículos 12 y 13 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Evaluación del Impacto Ambiental, con el estudio técnico justificativo señalado en el (entonces vigente) artículo 121 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y cuyo contenido se describe en los artículos Sexto y Séptimo del presente Acuerdo", de acuerdo a dicha definición el Documento

Av. Paseo de la Tierra No. 617, Col. Reforma, Villahermosa, Tabasco. C.P. 86080.
Teléfono: (993) 310 1418 www.semarnat.gob.mx/semarnat





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN
EL ESTADO DE TABASCO
Subdelegación de Gestión para
La Protección al Ambiente y
Recursos Naturales

Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental
Oficio No. SEMARNAT/SGPARN/147/0932/2022

Técnico Unificado debe contener la información de una Manifestación de Impacto Ambiental y el Estudio Técnico Justificativo; sin embargo se tiene que con fecha 09 de diciembre de 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (D.O.F.) el Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, en el cual abrogó el Reglamento publicado con fecha 31 de febrero de 2005; ante lo cual se actualizan las fracciones V, IX, X, XI, XIII y XIV del artículo 121 del Reglamento derogado, respecto al Estudio Técnico Justificativo, siendo ahora aplicables las fracciones del artículo 141 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable vigente; quedando como sigue la información del ETJ que deberá contener un DTU Modalidad B:

V. Un análisis comparativo de la composición florística y faunística del área sujeta a Cambio de uso de suelo en Terrenos forestales con relación a los tipos de vegetación del ecosistema de la cuenca, subcuenca o microcuenca hidrográfica, que permita determinar el grado de afectación por el Cambio de uso de suelo en Terrenos forestales;

VI. Un análisis comparativo de las tasas de erosión de los suelos, así como la calidad, captación e infiltración del agua, en el área solicitada respecto a las que se tendrían después de la remoción de la Vegetación forestal;

VII. Estimación del volumen en metros cúbicos, por especie y por predio, de las Materias primas forestales derivadas del Cambio de uso del suelo;

IX. Propuesta de programa de rescate y reubicación de especies de flora y fauna que pudieran resultar afectadas y su adaptación al nuevo hábitat, en caso de autorizarse el Cambio de uso de suelo;

XI. Servicios ambientales que serán afectados por el Cambio de uso de suelo propuesto;

XII. Análisis que demuestren que la biodiversidad de los ecosistemas que se verán afectados por el Cambio del uso de suelo se mantenga;

XIII. Datos de inscripción en el Registro del Prestador de Servicios forestales que haya elaborado el estudio, y del que estará a cargo de la ejecución del Cambio de uso de suelo;

Por lo tanto el DTU Modalidad B debe contener:

Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Evaluación de Impacto Ambiental;

Artículo 12.- La manifestación de impacto ambiental, en su modalidad particular, deberá contener la siguiente información:

I. Datos generales del proyecto, del promovente y del responsable del estudio de impacto ambiental;

II. Descripción del proyecto;

III. Vinculación con los ordenamientos jurídicos aplicables en materia ambiental y, en su caso, con la regulación sobre uso del suelo;

IV. Descripción del sistema ambiental y señalamiento de la problemática ambiental detectada en el área de influencia del proyecto.

V. Identificación, descripción y evaluación de los impactos ambientales;

VI. Medidas preventivas y de mitigación de los impactos ambientales;

VII. Pronósticos ambientales y, en su caso, evaluación de alternativas, y

VIII. Identificación de los instrumentos metodológicos y elementos técnicos que sustentan la información señalada en las fracciones anteriores.

Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable vigente:

Av. Paseo de la Sierra No. 613, Col. Reforma, Villahermosa, Tabasco. C.P. 86080.
Teléfono: (993) 310 1418 www.gob.mx/semarnat



Ricardo
2022 Flores
Año de Magón
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

**DELEGACIÓN FEDERAL EN
EL ESTADO DE TABASCO**
Subdelegación de Gestión para
La Protección al Ambiente y
Recursos Naturales

Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental
Oficio No. SEMARNAT/SGPARN/147/0932/2022

Artículo 141.- Los estudios técnicos justificativos a que se refiere el artículo 93 de la Ley, deberán contener, por lo menos, lo siguiente:

V. Un análisis comparativo de la composición florística y faunística del área sujeta a Cambio de uso de suelo en Terrenos forestales con relación a los tipos de vegetación del ecosistema de la cuenca, subcuenca o microcuenca hidrográfica, que permita determinar el grado de afectación por el Cambio de uso de suelo en Terrenos forestales;

VI. Un análisis comparativo de las tasas de erosión de los suelos, así como la calidad, captación e infiltración del agua, en el área solicitada respecto a las que se tendrían después de la remoción de la Vegetación forestal;

VII. Estimación del volumen en metros cúbicos, por especie y por predio, de las Materias primas forestales derivadas del Cambio de uso del suelo;

IX. Propuesta de programa de rescate y reubicación de especies de flora y fauna que pudieran resultar afectadas y su adaptación al nuevo hábitat, en caso de autorizarse el Cambio de uso de suelo;

XI. Servicios ambientales que serán afectados por el Cambio de uso de suelo propuesto;

XII. Análisis que demuestren que la biodiversidad de los ecosistemas que se verán afectados por el Cambio del uso de suelo se mantenga;

XIII. Datos de inscripción en el Registro del Prestador de Servicios forestales que haya elaborado el estudio, y del que estará a cargo de la ejecución del Cambio de uso de suelo;

V. Que con fecha 19 de abril de 2022, la promovente se pronuncie respecto a lo requerido en el oficio No. SEMARNAT/SGPARN147/0528/2022, presentando lo siguiente:

Documentación requerida por esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales	Opinión de la Delegación
<p>a. Documento Técnico unificado, en formato impreso y formato electrónico de este original y copia, que contiene los siguientes capítulos:</p> <p>I. Datos generales del proyecto, del Promovente y del responsable de Estudio de Impacto Ambiental.</p> <p>II. Descripción del proyecto.</p> <p>III. Vinculación con los Ordenamientos Jurídicos aplicables en Materia Ambiental y, en su caso, con la regulación sobre el Uso de Suelo.</p> <p>IV. Descripción del Sistema Ambiental y señalamiento de la problemática ambiental en el área de influencia del proyecto.</p> <p>V. Identificación, Descripción, y Evaluación de los Impactos Ambientales.</p> <p>VI. Justificación técnica económica y social que motive la autorización excepcional del cambio de</p>	<p>La promovente presenta el Documento Técnico Unificado sin embargo el capitulado presentado no se refiere al DTU, si no a una Manifestación de Impacto Ambiental; dado que el documento presentado no contiene lo señalado en el Art. 141 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, únicamente se acato a colocar el título VI. <i>Justificación técnica económica y social que motive la autorización excepcional del cambio de uso de suelo</i> referente al Estudio Técnico Justificativo, sin realizar el desarrollo del mismo.</p> <p>Teniendo entonces que lo presentado no cumple con lo indicado en Noveno fracción I del Acuerdo por el que se Expiden los Lineamientos y Procedimientos para solicitar en un Trámite Único ante la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos</p>





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN
EL ESTADO DE TABASCO
Subdelegación de Gestión para
La Protección al Ambiente y
Recursos Naturales

Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental
Oficio No. SEMARNAT/SGPARN/147/0932/2022

uso de suelo.

VII. Medidas preventivas y de mitigación de los impactos ambientales

VIII. Pronósticos ambientales y, en su caso, evaluación de alternativa.

IX. Pronósticos Ambientales y, en su caso evaluación de alternativas.

X. Identificación de los instrumentos metodológicos y elementos técnicos que sustentan los resultados de la Manifestación de Impacto Ambiental.

De lo anterior, se tiene que en el Documento Técnico Unificado presenta el capítulo VI. Justificación técnica económica y social que motive la autorización excepcional del cambio de uso de suelo, acatándose únicamente a colocar el título, sin realizar el desarrollo del mismo; de igual forma repite la numeración del capítulo VII. Medidas preventivas y de mitigación de los impactos ambientales y VII. Pronósticos ambientales y, en su caso evaluación de alternativas; y reitera en el título de Pronósticos Ambientales y, en su caso evaluación de alternativas para los capítulos VII Y VIII.

Naturales las Autorizaciones en Materia de Impacto Ambiental y en Materia Forestal que se indican y se asignan las atribuciones correspondientes en los Servidores Públicos ...; ni Numeral 1 y 2 de la Ficha con Homoclave: SEMARNAT-09-001-B del Catalogo Nacional de la CONAMER; ni fracción IV. Documentación anexa y numeral 21.6 y 21.7 del Instructivo del Formato FF-SEMARNAT-121 con Homoclave SEMARNAT-09-001-B.

b. Resumen o síntesis del contenido del documento técnico unificado impreso y en medio magnético;

De esta documental se observa que este no contiene la información del contenido del DTU presentado dado que únicamente resume el Capítulo II y VI.

La promovente presenta el Resumen sin embargo no contiene síntesis del contenido del DTU dado que únicamente refiere a 2 capítulos de los presentados, por lo que no cumple con lo indicado en Noveno fracción III del Acuerdo por el que se Expiden los Lineamientos y Procedimientos para solicitar en un Trámite Único ante la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales las Autorizaciones en Materia de Impacto Ambiental y en Materia Forestal que se indican y se asignan las atribuciones correspondientes en los Servidores Públicos ...; Numeral 3 de la Ficha con Homoclave: SEMARNAT-09-001-B del Catalogo Nacional de la CONAMER; y apartado IV. Documentación anexa y numeral 21.8 del Instructivo del Formato FF-SEMARNAT-121 con Homoclave SEMARNAT-09-001-B.

c. Título de propiedad, original o copia certificada

La promovente presentó la escritura pública





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

**DELEGACIÓN FEDERAL EN
EL ESTADO DE TABASCO**
Subdelegación de Gestión para
La Protección al Ambiente y
Recursos Naturales

Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental
Oficio No. SEMARNAT/SGPARN/147/0932/2022

<p>del título de propiedad inscrito en el Registro Público que correspondan o del documentos que acredite la posesión o el derecho a realizar las actividades que impliquen el cambio de uso de suelo en terrenos forestales; en ambos casos se anexará copia simple para su cotejo.</p> <p>La promovente presento las escrituras públicas 5441, de fecha 23 de diciembre de 2019 y 4714 de fecha 15 de abril de 2016 adjuntos, relativos a los predios, mismos que no guardan relación con la promovente Agregados y Materiales Pétreos de Tabasco, S.A. de C.V., es decir, la superficie de 460,705.661 m² de la que se cita en su estudio, la escritura mencionada, se encuentra a nombre de seis propietarios:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1.- Cinthya Cernuda Sangeado 2.- Esperanza Cano Espadas 3.- María José Espadas Rubio 4.- Zoila Noemí Luque Espadas 5.- Edgar Javier Espadas Carballo 6.- Jesús Evaristo Espadas García 	<p>número 4,714 (cuatro mil setecientos catorce) protocolización del convenio y rectificación de superficie y escritura pública 5,441 (Cinco mil cuatrocientos cuarenta y uno), expedidas por la Lic. Yaní del Rocío López del Aguila, Notaria Pública Número 1 con el fin de acreditar la posesión del predio dónde se desarrollará el proyecto. Sin embargo dichas escrituras no están a nombre de Agregados y Materiales Pétreos de Tabasco, S.A de C.V, ni presenta documento en el que se establezca la relación con la empresa y los propietarios, para el desarrollo del proyecto.</p> <p>Por lo que no cumple con lo indicado en Noveno fracción VI del Acuerdo por el que se Expiden los Lineamientos y Procedimientos para solicitar en un Trámite Único ante la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales las Autorizaciones en Materia de Impacto Ambiental y en Materia Forestal que se indican y se asignan las atribuciones correspondientes en los Servidores Públicos ...; ni Numeral 10 de la Ficha con Homoclave: SEMARNAT-09-001-B del Catalogo Nacional de la CONAMER; ni apartado IV. Documentación anexa y numeral 21.5 del Instructivo del Formato FF-SEMARNAT-121 con Homoclave SEMARNAT-09-001-B.</p>
<p>d. Acta constitutiva, se presenta original o copia certificada y anexar copia simple para su cotejo</p>	<p>La promovente presentó el acta constitutiva No. 19,627 (Diecinueve mil seiscientos veintisiete), expedida por el Lic. Carlos Elías Dagdug Martínez, Notario Público No. 8; con el fin de formalizar la Constitución de una Negociación Mercantil Mexicana que se denominara "Agregados y Materiales Pétreos de Tabasco", Sociedad Anónima de Capital Variable; presento documento cotejado.</p>
<p>e. Poder notarial, se presenta original o copia certificada cuando el apoderado o representante legal no se encuentra en el Acta constitutiva, se anexará copia simple para su cotejo</p>	<p>La promovente presenta el Poder Notarial No. 19,968 (Diecinueve mil novecientos sesenta y ocho), expedida por el Lic. Carlos Elías Dagdug Martínez, Notario Público No. 8; en el cual hace constar "La Protocolización" del acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de la Persona Moral denominada "Agregados y Materiales</p>





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN
EL ESTADO DE TABASCO
Subdelegación de Gestión para
La Protección al Ambiente y
Recursos Naturales

Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental
Oficio No. SEMARNAT/SGPARN/147/0932/2022

	Pétreos de Tabasco”, S.A. de C.V.; otorgando poder general a favor de la C. Brenda Nahomi Espadas García. Presento documento cotejado.
<i>f. Formato FF SEMARNAT-121, Trámite unificado de cambio de uso de suelo forestal Modalidad B</i>	La promovente presento el Formato FF SEMARNAT-121, Trámite unificado de cambio de uso de suelo forestal Modalidad B debidamente requisitado.
<i>Extracto del proyecto de la obra o actividad en un periódico de amplia circulación, que contiene:</i> <ul style="list-style-type: none"> • nombre de la empresa, • nombre del proyecto y • ubicación del proyecto. 	El promovente presentó el extracto de la publicación del proyecto de manera fotocopia; observando que en dicha publicación faltó lo siguiente: <ul style="list-style-type: none"> • Breve descripción de la obra o actividad de que se trate, indicando los elementos que la integran; e • Indicación de los principales efectos ambientales que puede generar la obra o actividad y las medidas de mitigación y reparación que se proponen. Por lo que, no cumple con la información señalada en el Art. 41 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección Ambiental en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental.

VI. Que con fundamento en el artículo 17-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, es procedente **desechar el trámite** iniciado y promovido por la **C. Brenda Nahomi Espadas García**, Representante Legal de la Empresa **Agregados y Materiales Pétreos de Tabasco S.A. de C.V.**, mediante el Formato Oficial con Homoclave SEMARNAT-09-001-B de fecha 10 de marzo de 2022, en virtud de que la documentación presentada por la promovente requerida a través del oficio No. SEMARNAT/SGPARN/147/0528/2022, no fue suficiente para subsanar los requisitos aplicables al Trámite Unificado Cambio de Uso de Suelo. Modalidad B. Trámite Unificado de Cambio de Uso de suelo Forestal. Modalidad B Sin Riesgo, de acuerdo a lo descrito en el Considerando anterior; y

ACUERDA

PRIMERO.- Tener por desechado el trámite iniciado y promovido por la **C. Brenda Nahomi Espadas García** Representante Legal de la Empresa **Agregados y Materiales Pétreos de Tabasco S.A de C.V.**, referente al Trámite Unificado Cambio de Uso de Suelo. Modalidad B. Trámite Unificado de Cambio de Uso de suelo Forestal. Modalidad B Sin Riesgo para el proyecto **“Aprovechamiento de Material Pétreo de la Empresa Agregados y Materiales Pétreos de Tabasco, S.A. de C.V.”**, con fundamento en el artículo 17-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; en virtud de que la promovente, no presentó ante ésta Secretaría, la documentación establecida en el Noveno Acuerdo por el que se expiden los lineamientos y procedimientos para solicitar en un trámite único ante la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales las autorizaciones en materia de impacto ambiental y en materia forestal que se indican y se asignan las atribuciones correspondientes en los servidores públicos que se señalan y ficha del Catalogo Nacional de la CONAMER, no fue suficiente para atender su solicitud de inicio, en los términos del oficio No. SEMARNAT/SGPARN/147/0528/2022.

Av. Paseo de la Sierpe No. 613, Col. Reforma, Villahermosa, Tabasco. C.P. 86080.
Teléfono: (993) 310 1418 www.gob.mx/semarnat





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

**DELEGACIÓN FEDERAL EN
EL ESTADO DE TABASCO**
Subdelegación de Gestión para
La Protección al Ambiente y
Recursos Naturales

Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental
Oficio No. SEMARNAT/SGPARN/147/0932/2022

SEGUNDO.- En consecuencia, ésta Delegación Federal, habiendo dictado resolución expresa sobre la petición formulada por la Promovente con base en el artículo 16 fracción X Ley Federal de Procedimiento Administrativo; y de conformidad con lo establecido en el artículo 57 fracción I y V de la citada Ley, con la presente resolución se pone fin al Procedimiento Administrativo, referente al Trámite Unificado Cambio de Uso de Suelo. Modalidad B. Trámite Unificado de Cambio de Uso de suelo Forestal. Modalidad B Sin Riesgo, con número de Bitácora 27/MC-0056/03/22, ingresado ante el Espacio de Contacto Ciudadano de esta Delegación con fecha 10 de marzo 2022; debiendo archivar el expediente técnico administrativo correspondiente al proyecto como asunto totalmente concluido, para lo efectos legales a que haya lugar.

TERCERO.- No omito manifestarle que en tanto no obtenga la autorización en materia de Impacto Ambiental y Cambio de Uso de Suelo que expide esta Unidad Administrativa, no podrá desarrollar ningún tipo de obras para la ejecución del proyecto en el entendido de que en caso contrario, la promovente, se hará acreedor a las sanciones previstas en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y demás disposiciones jurídicas aplicables.

CUARTO.- De conformidad con lo establecido en los artículos 15 segundo párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 28 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, 5 de su reglamento en materia de Evaluación del Impacto Ambiental, 93 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y 141 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, la promovente tiene a salvo sus derechos para ejercitar nuevamente las acciones correspondientes ante ésta Delegación Federal, para determinar lo correspondiente en materia de Evaluación del Impacto Ambiental y Cambio de Uso de Suelo, previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes aplicables y la observancia de lo dispuesto en el presente Acuerdo, así como de la información requerida, necesaria para el pronunciamiento por parte de ésta Autoridad.

CUARTO.- Con fundamento en el artículo 167 BIS de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, 35, 36 y demás relativos a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notifíquese personalmente y/o por correo certificado a la Promovente.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

**ATENTAMENTE
LA ENCARGADA DEL DESPACHO**

LIC. LILIANA SAMBERINO MARIN

"Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 5, fracción XIV, 39, 40 y 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Tabasco, previa designación, firma la C Liliana Samberino Marín, Subdelegada de Administración e Innovación."



"Por un uso responsable del uso del papel, las copias de conocimiento de este asunto, son remitidas vía electrónica"
C.c.p. Delegación Federal de la PROFEPA en el Estado de Tabasco.-Para su conocimiento.
Lic. Liliana Samberino Marín.- Subdelegada de Administración e Innovación. Edif
Lic. Pablo Avalos Sánchez.- Jefe de la Unidad Jurídica.- Edif.
Archivo. **27TA2022HD013**. Bitácora. **27/MC-0056/03/22**.

LSM/PAS/MELCH/NRAP

Av. Paseo de la Sierra No. 613, Col. Reforma, Villahermosa, Tabasco. C.P. 86080.
Teléfono: (993) 310 1418 www.gob.mx/semarnat

